AÑO DE 1848. Sábado 30 de setiembre. NÚMERO 118.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 799.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado con fecha 15 del actual se dice á este de la Gobernacion del Reino, lo siguiente.=Excmo. Sr.: El Encargado de negocios de la República Francesa en nota de 11 del corriente dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue.=«Un tal Juan Granié ó Grenié, cuya conducta es muy sospechosa, ha sido arrestado el dia 21 de julio último en las cercanías de Foix (Arriege) en el momento en que entraba en Francia viniendo de España. Llevaba muchos pasaportes, uno de los cuales le fue expedido el 8 de agosto último en Perpiñan para Gerona por el Cónsul de España, y el segundo fechado en Palamós, España, el 12 de mayo último. Persistiendo este individuo en guardar silencio sobre su posicion, y no habiendo podido adquirir en Francia ningun dato cierto respecto de él, el señor Ministro de la Justicia ha reclamado mi mediacion para que se pidan los informes correspondientes al Gobierno de S. M. Católica. Recurro, pues, á V. E. suplicándole se sirva facilitarme los datos necesarios para poder satisfacer á esta reclamacion tan pronto como le sea posible.»=De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. á fin de que manifieste al mismo si consta en esa provincia algun antecedente relativo al interesado.

Lo que se inserta en el Boletin para que los Alcaldes, en caso de tener alguna noticia relativa al objeto de la Real orden preinserta, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno político. Orense 28 de setiembre de 1848.=Nicolas de Castro.

Filiacion de Juan Granié ó Grenié.

Edad, de 35 á 38 años.=Estatura un metro y setenta céntimos: muy suelto.=Cara delgada ovalada.=Frente bien formada, y descubierta hácia el nacimiento del pelo, con entradas.=Cejas castaño claro.=Ojos grises un tanto rojos.=Nariz delgada y afilada.=Boca regular.=Barba redonda y un poco pronunciada.=Barbas negras entrecanas.=Pelo castaño casi negro, canoso.=Encima de la ceja derecha una pequeña cicatriz, redonda, hácia la extremidad del ojo derecho.=Orejas grandes y bien separadas de la cabeza.=Labios delgados.=Dientes buenos y hermosos, sin que le falte ninguno.=Mucho vello en la parte inferior de los brazos y piernas.=Pantorrillas gordas y salientes.=Las manos bien hechas y los dedos puntiagudos.

NÚMERO 800.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha de ayer me dice lo siguiente.

En expediente formado en este juzgado contra Pedro Vié, de nacion francés, avecindado en esta ciudad, por virtud de quiebra fraudulenta que hizo, he acordado en 20 de julio último llamar á los acreedores que resulte tener, para que al término de treinta dias desde la fecha se presenten con los títulos justificativos que tengan de sus créditos por sí ó á medio de persona autorizada competentemente; advertidos que al dia duodécimo siguiente á los treinta señalados para producir dichos comprobantes, se celebrará junta para el examen y reconocimiento de estos por los síndicos nombrados, que lo son D. Francisco Perez y D. Francisco Anta, del comercio de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los acreedores y efectos consiguientes. Orense 28 de setiembre de 1848.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 801.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. =He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Vicente de Trueba Cosío, vecino de Santander, en la que solicita que la maquinaria para una fábrica de paños finos de su propiedad en el lugar de Renedo sea adeudada sobre su avalúo en los mismos términos que, por Real orden de 18 de mayo último, se concedió á D. Guillermo Pollard, por la necesaria para la fundicion de minerales en la provincia de Guadalajara. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general acerca del particular, S. M. se ha servido mandar: que las máquinas completas de hilar y tejer paños, como tambien las demas indispensables para su mas perfecta elaboracion, adeuden el uno y tres por ciento sobre avalúo, segun bandera, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 7 de julio de 1845, para las de hilar, tejer, blanquear, estampar y pintar hilo y algodon, que fue confirmada por la de 10 de abril del año próximo pasado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1848.=Mon.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose publicar la Real orden preinserta en el Boletin oficial de esa provincia, y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1848.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio y demas á quienes pueda interesar. Orense 27 de setiembre de 1848.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 802.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán pertenecientes á la encomienda de Beade de la órden de san Juan; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia.

ENCOMIENDA DE BEADE DE LA ORDEN DE SAN JUAN EN EL PARTIDO TITULADO DE AVIA-ACÁ

Foro nombrado de Cabre.

Diez y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que es cabezalero Miguel Perez, al precio de 3 rs. 17 mrs. cada uno señalado al partido de Ribadavia, importan 61 rs. 8 mrs.= Trece rs. de derechuras.=Suman estas partidas 74 rs. 8 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 4,949 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Foro id. da Quinta.

Veinte y cinco ferrados de centeno id. de que es cabezalero José Lamas, id. 87 rs. 8 mrs.=Trece rs. en dinero.=Suman estas partidas 100 rs. 17 mrs., y su capital á id. 6,699 rs. 33 mrs.

Idem de la Reguenga.

Veinte y dos y medio ferrados id. id. Ventura Vazquez y otros, id. 78 rs. 25 mrs.=Trece rs. en dinero.= Suman estas partidas 91 rs. 25 mrs., y su capital á id. 6,115 rs. 23 mrs.

Idem de Casares.

Cincuenta ferrados de centeno id. id. D. Francisco Gonzalez y otros, id. 175 rs.=Veinte rs. en dinero.= Suman estas partidas 195 rs., y su capital á id. 13,000 rs.

Idem de Fornelos.

Nueve y medio ferrados de centeno id. Melchor Vieite, id. 33 rs. 8 mrs.=Seis rs. en dinero.=Suman estas partidas 39 rs. 8 mrs., y su capital á id. 2,615 rs. 23 mrs.

Idem de Caldelas.

Un cañado de vino blanco id. D. José Názara, 4 rs., y su capital á id. 266 rs. 22 mrs.

El importe de los remates se satisfará en dinero metálico con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 1.º de mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Orense 23 de setiembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 803.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante el estanco de tabacos de Cortegada por separacion de Rafael Dominguez que lo desempeñaba, se pone en conocimiento del público con objeto de que los interesados en su desempeño, dirijan sus solicitudes á la Intendencia de provincia dentro del improrogable término de ocho dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; en la inteligencia que serán preferidos los cesantes y jubilados de las carreras civil y militar que disfruten sueldo y lo cedan en beneficio del Erario: y que cualquiera que lo obtenga ha de pagar al contado los efectos que saque del almacen para expender al público. Orense 22 de setiembre de 1848.=P. O. D. A., El Inspector 1.º, *Antonio Zaldivar.*

NÚMERO 804.

Gobierno político de la provincia de Lugo.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1849, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa, puedan dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados por el correo á este Gobierno político, ó depositarlos en la caja que con buzon se halla en la portería del mismo hasta el 31 de octubre próximo, los cuales deben ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de setiembre del año de 1846, con arreglo á la cual se procederá públicamente á la apertura de los pliegos indicados á las tres de la tarde del primer domingo del mes de noviembre próximo. Lugo 23 de setiembre de 1848.=*Miguel Rodríguez Guerra.*=*José María Radío*, secretario.

Número 805.

Juzgado de primera instancia de Arzúa.

El Lic. D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia en el partido judicial de Arzúa. = Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Segundo Bispo, vecino de la parroquia de santa Maria de Piloño en el partido judicial de Lalin, y guarda de montes que ha sido en este partido, contra el que me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre daños y perjuicios causados en algunas dehesas nacionales del ayuntamiento de Touro, á fin de que en el término de nueve dias siguientes al de hoy se presente en la cárcel pública de este juzgado á defenderse de la culpa y cargos que contra él resultan, pues que pasados sin hacerlo todos los autos y mas diligencias que ocurran, se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, y por su ausencia y rebeldía le pararán el mismo perjuicio que si lo fueren personalmente. Se exorta asi bien con los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, á fin de que se sirvan dar las órdenes oportunas á conseguir la captura del mismo Don Segundo Bispo caso de sér habido, asi como su remesa á este juzgado con todo seguro, cuyas señales del mismo son las siguientes: edad como unos 28 años, estatura alta, pelo castaño-oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba como el pelo y poca, cara redonda, color trigueño, hoyoso de viruelas; viste pantalon de tela aplomado, chaleco blanco, chaqueta de paño azul oscuro y sombrero hongo aplomado. Arzúa y setiembre 15 de 1848. = *Miguel Navarrete.* = Por su mandado, *José Sanchez Rapela.*

Número 806.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor honorario de guerra, secretario de S. M. y juez de primera instancia de Lalin y su partido en la provincia de Pontevedra &c. = Al Sr. Gefe político de Orense hago notorio: que la noche del dia 22 al 23 de agosto último fue estraida de la iglesia parroquial de san Cristobal de Martige en este partido, una cruz de plata que pesaria unas tres libras, de labor liso y sus huecos atacados con madera, y el dinero que tenian las cajas de animas, san Antonio y san Cristobal; he acordado requisitoriar este suceso como lo hago, esperando que V. S. le mande insertar en los Boletines oficiales de esa provincia á los efectos que conduzcan. Dado en Lalin á 23 de setiembre de 1848. = *Ricardo Bobo.* = Por mandado de S. S., *Pedro Tomás Ramos.*

Número 807.

Ayuntamiento constitucional de Acebedo.

Hallándose concluida la estadística ó amillaramiento de la parroquia de santa Maria del Alcazar de Milmanda, una de las que componen este distrito municipal, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como forasteros terratenientes, se presenten el dia 3 y 4 del próximo octubre en el pueblo de la villa, uno de los que componen aquella parroquia, en cuyo sitio y hora desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde se hallará una comision nombrada por esta Corporacion, asi como el agrimensor encargado con la operacion de manifiesto, á fin de que los interesados puedan enterarse y esponer de agravios todo cuanto quepa en derecho, que se les oirá: en la inteligencia que transcurridos dichos dias sin verificarlo se dará por ultimada en los términos en que se halla, y les parará el perjuicio á que se hicieren acreedores. = E. A. P., *Antonio Lopez.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ORENSE.

Itinerario *de las horas en que deben entrar y salir los Correos en dicha Administracion desde 1.º de octubre próximo, segun lo dispuesto por la superioridad.*

ENTRADAS.

Correos.	Dias.	Horas.
General de Madrid.	Viernes. . . . Domingos. . . Martes. . . .	1 de la tarde.
Benavente. . . .	Viernes. . . . Domingos. . . Martes. . . .	2 ½ de la tarde.
Santiago. . . . . Pontevedra. . . . Vigo. . . . . Tuy. . . . . . Ribadavia.	Sábados. . . . Lunes. . . . . Miércoles. . .	9 de la noche.
Lugo.	Lunes. . . . Miércoles. . . Sábados. . .	5 de la mañana.

SALIDAS.

Correos	Dias.	Horas.
General de Madrid.	Sábados. . . . Lunes. . . . . Miércoles. . .	12 de la noche.
Benavente. . . .	Viernes. . . . Domingos. . . Miércoles. . .	10 de la noche.
Santiago. . . . . Pontevedra. . . . Vigo. . . . . . Tuy. . . . . . Ribadavia. . . .	Viernes. . . . Domingos. . . Martes. . . .	3 de la tarde.
Lugo.	Lunes. . . . Jueves. . . . Sábados. . .	9 de la mañana.

Nota. La correspondencia deberá encontrarse en el buzon media hora antes de las designadas para la salida de los Correos.

Orense 24 de setiembre de 1848.

ANUNCIO
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Al abrirse el próximo curso de filosofía en el Instituto de esta capital, se abrirá tambien una escuela de instruccion primaria superior con el nombre de PREPARATORIA PARA LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA, á cargo de un profesor competente, y bajo la direccion é inspeccion del catedrático de matemáticas y lengua francesa D. Antonio Santos Burillo.

Una de las necesidades perentorias que la enseñanza pública de las provincias reclamaba, era sin duda la plantacion de una escuela de esta clase, ya fuere establecida en el mismo local del Instituto como lo está en algunos por sus cómodas proporciones, ó bien fuera de él, cuya institucion y objeto no divagase á otras miras que á servir de base á los estudios científicos á que estan destinados los Institutos provinciales. Importante viene á ser en sumo grado la instalacion de esta escuela preparatoria por su marcada influencia en los estudios de aquel establecimiento científico, que auxiliado por tan eficaz resorte desenvolverá y hará sentir mas fácilmente los beneficios que S. M. ha dispensado á sus pueblos al crear los Institutos de la segunda enseñanza que afecta á la parte mas numerosa de la sociedad, y cuya division en ciencias y letras prepara al joven estudioso, aun sin otro socorro estraño, á proporcionarse su bienestar. . . .

Corresponde enseñarse y se enseñará en la espresada escuela superior segun la ley vigente: principios de religion y moral; lectura y escritura de letra española é inglesa; principios de aritmética, geometría y dibujo lineal; elementos de gramática castellana; primeras nociones de geografia é historia, y algunas definiciones sobre la física é historia natural.

Se advierte á los señores que no residen en la capital, que en las bases sobre que se funda la nueva escuela preparatoria, entra la de admitir unos seis niños internos, por reunir las circunstancias necesarias con una señora al frente de cuanto concierne al orden interior, los cuales permanecerán en dicho concepto hasta que sean transferidos al colegio de internos del Instituto, otro beneficio inapreciable que S. M. acaba de proporcionar á los padres de familia de esta provincia en Real orden de 26 de agosto último. Debe tambien advertirse de paso, que el número total de niños concurrentes á la escuela preparatoria, no habrá de esceder de veinte y cinco por este primer año.

Habiéndose dignado la autoridad competente dar su aprobacion y prestar su ilustrado apoyo á esta escuela preparatoria, se establecerá desde luego en la casa n.º 12 calle de Santo Domingo, que habita el catedrático que la dirigirá, y el mismo que informará á los señores que gusten de cuanto necesite saberse en este objeto.

La pension de los niños internos no escederá de cinco reales diarios, ni de veinte la retribucion mensual de los esternos.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el presente mes de setiembre.

GOBIERNO POLITICO.

INTENDENCIA.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.